# do. Encuentro de Firmas de Auditores Externos Registradas en la SIB Miércoles 20 de junio de 2018

Maribel Concepción H.
Directora de Normas



# NUEVO ROL DEL AUDITOR EXTERNO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA



# EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

La Evaluación Nacional de Riesgos (ENR) es el proceso, basado en una metodología establecida, diseñado para identificar, analizar y comprender de manera global los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, que enfrenta un país y que es el paso principal y fundamental para prevenirlos.

Identificar los riesgos

Desarrollar medidas de prevención

Ejecutar planes de acción



# METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

ASISTENCIA TÉCNICA DEL BANCO MUNDIAL

PARTICIPACIÓN DE PRINCIPALES INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

3 ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR)



## PARTICIPANTES Y MESAS DE TRABAJO

1 AMENAZAS

DEBILIDAD DEL SECTOR VALORES

DEBILIDAD DE LAS APNFD'S DEBILIDAD DEL SECTOR BANCARIO

DEBILIDADES OTRAS
INSTITUCIONES
FINANCIERAS

DEBILIDADES NACIONALES

DEBILIDAD DEL SECTOR SEGUROS

INCLUSIÓN FINANCIERA



# FASES DE LA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS

#### FASE I CAPACITACIÓN



#### Mayo 2014

1er. Taller sobre Evaluación Nacional de Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

#### FASE II RECOPILACIÓN DE DATOS



#### 2014 - 2016

Levantamiento de información, llenado de plantillas y remisión de información al Banco Mundial.

#### FASE III IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

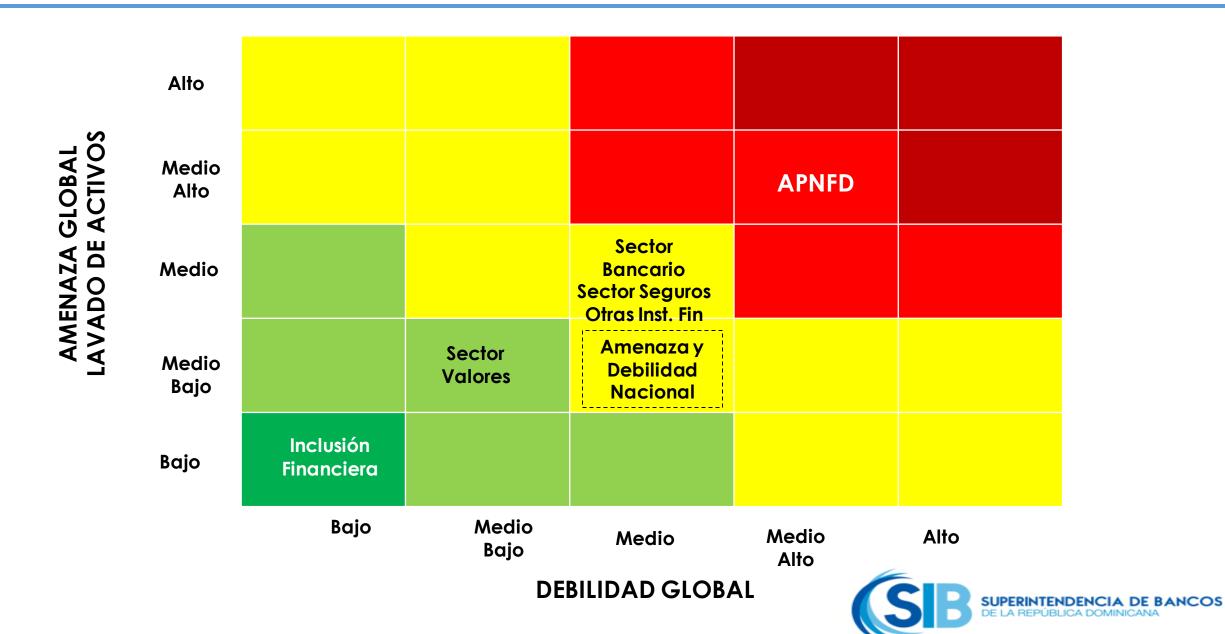


#### 2016-2017

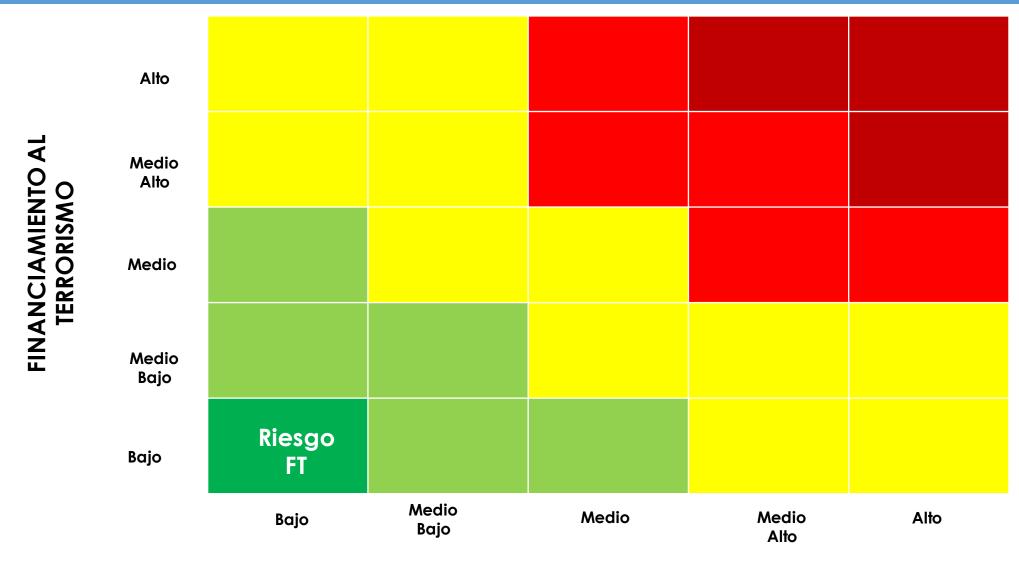
Análisis de resultados y actualización de información, identificación de riesgos sectoriales e informe ENR.



## **RESULTADOS SECTORIALES**



## **RESULTADOS SECTORIALES**



DEBILIDAD GLOBAL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO



# ACTUALIZACIÓN MARCO NORMATIVO PLA/FT

Ley No. 155-17

Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

1ro. junio 2017

**Junio 2017** 

#### **Decreto 407-17**

Reglamento para el congelamiento preventivo de bienes o activos relacionados con el FT y PADM. (Resoluciones ONU)

16 noviembre 2017

Noviembre 2017

#### **Decreto 408-17**

Reglamento de aplicación Ley No. 155-17

16 noviembre 2017

#### Circular SIB 010-17

2da versión Instructivo Evaluación Idoneidad de Accionistas, Miembros Consejo, Alta Gerencia, Personal Clave.

27 noviembre 2017

#### Circular 012-17

2da. versión Instructivo sobre Debida Diligencia.

12 diciembre 2017

Diciembre 2017

**Enero 2018** 

#### Circular 003-18

Instructivo sobre
Prevención del Lavado
de Activos,
Financiamiento del
Terrorismo y de la
Proliferación de Armas
de Destrucción Masiva.

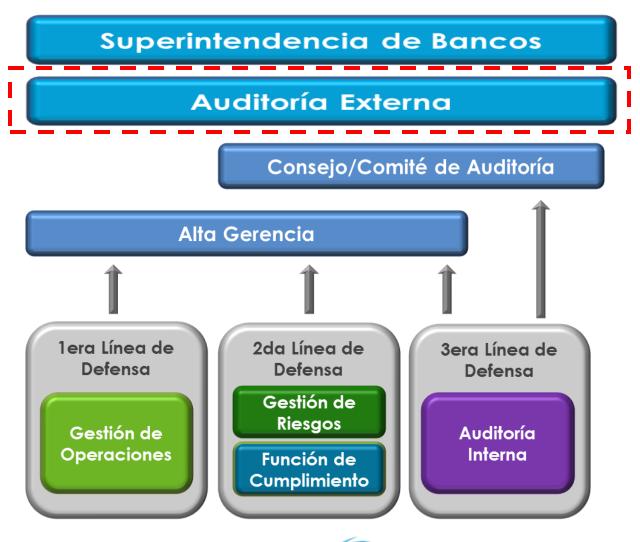
15 enero 2018



## **ENFOQUE BASADO EN RIESGO PLA/FT**

Los sujetos obligados deben implementar una metodología que les permita, de manera oportuna, identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los **eventos potenciales** de riesgos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Sistema de Control Interno Modelo de las tres (3) líneas de defensa





Ley No. 155-17, Artículo 34: La auditoría externa es la responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento, de las entidades de intermediación financiera y cambiaria.



Una adecuada gestión integral de riesgos requiere la identificación y medición de los riesgos de LA/FT a los cuales se expone la entidad, y el diseño e implementación efectiva de políticas, procedimientos y controles proporcionales a los riesgos identificados.



Los Auditores Externos deben verificar que las entidades adopten, desarrollen y ejecuten un programa de cumplimiento basado en los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT), el cual deberá implementarse a nivel de la entidad, sus subagentes bancarios, filiales y subsidiarias locales y en el extranjero.

## Programa de Cumplimiento Evaluación de Riesgos Contratación **Auditoría** Capacitación Régimen de Código de Sanciones Ética **Disciplinarias**











Lineamientos y procedimientos para determinar el perfil de riesgo de la base de clientes de la entidad y establecer el tipo de debida diligencia a realizar (simplificada o ampliada), de acuerdo a:

- 1. Productos o servicios ofrecidos, nivel y naturaleza del riesgo de los clientes y beneficiarios finales;
- 2. Propósito de la relación comercial;
- 3. Volumen y tipo de moneda involucrada;
- 4. Actividad comercial y fuentes de ingresos de los clientes y beneficiarios finales;
- 5. Tipo y cantidad de transacciones a realizar; y
- 6. Canales de distribución y áreas geográficas involucradas, entre otros.

Adicionalmente, establecer procedimientos para la determinación del riesgo asociado a sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y demás empleados, proveedores de servicios tercerizados, entre otros.

Las evaluaciones deberán estar sustentadas en matrices de riesgos.



Contratación y Capacitación Las entidades deberán implementar políticas, procedimientos y controles para asegurar que el personal de dirección, gestión y operación sea idóneo y adecuado.

Las entidades deberán contratar cuidadosamente y vigilar la conducta de su personal, en especial los que desempeñen cargos relacionados con el manejo de clientes, recepción de dinero y control de información, mediante la implementación de un programa "Conozca a su Empleado", con la finalidad de:

- 1. Conocersus antecedentes;
- 2. Identificar posibles conflictos de interés; y
- 3. Medir la susceptibilidad que presenta el personal de dirección, gestión y operación para tomar parte en una operación de LA/FT.

Igualmente, deberá establecer políticas, procedimientos y controles respecto a sus proveedores de servicios tercerizados.

Régimen de Sanciones Disciplinarias

Las entidades deberán asegurarse de que el personal de dirección, gestión y operación conozca las políticas, procedimientos y controles establecidos en relación a los riesgos de LA/FT, así como el respectivo régimen de sanciones disciplinarias a aplicarse ante incumplimientos o violaciones a los mismos.

Dichas sanciones disciplinarias deberán enfatizar las medidas a aplicar ante incumplimientos relacionados a:

- 1. Lavado de activos:
- 2. Financiamiento del terrorismo;
- 3. Fraudes;
- 4. Prácticas deshonestas:
- 5. Corrupción;
- Sobornos, entre otros.





El código de ética se constituye en los parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, por el personal de dirección, gestión y operación, así como los relacionados a la entidad (accionistas, proveedores de servicios tercerizados, entre otros).

#### El código de ética deberá incluir:

- 1. Situaciones de conflictos de interés;
- 2. Confidencialidad sobre la información de la entidad;
- 3. Explotación de oportunidades de negocios;
- 4. Obligación de revelar situaciones personales o profesionales relevantes para su actuación frente a la entidad;
- 5. Desarrollo y comportamiento profesional;
- 6. Valores éticos y morales;
- 7. Integridad personal, entre otros.



**Auditoría** 

Las entidades deberán contar con una auditoría interna que evalúe la efectividad del programa de cumplimiento contra los riesgos de (LA/FT), debiendo mantener informado al Consejo y a la Alta Gerencia al respecto.

La auditoría interna deberá realizar pruebas independientes al programa de cumplimiento de la entidad, que como mínimo, incluyan:

- La evaluación de la idoneidad general y de la efectividad del programa de cumplimiento, incluyendo sus políticas, procedimientos y procesos;
- 2. La evaluación de los esfuerzos de la Alta Gerencia para corregir las debilidades identificadas en auditorías previas y los hallazgos de inspecciones realizadas por la Superintendencia de Bancos, cuando corresponda;
- 3. El análisis del programa de capacitación del personal, en cuanto a su adecuación y a la relevancia de su contenido;
- 4. La revisión de la efectividad de los sistemas de monitoreo de operaciones sospechosas; y
- 5. La determinación del grado de adhesión del personal a las políticas y procedimientos establecidos.



**Auditoría** 

Las firmas de auditores externos contratadas por las entidades deberán evaluar el grado hasta el cual el marco de gestión y el programa de cumplimiento basado en riesgos de LA/FT:

- 1. Se corresponden con los requerimientos normativos; y
- 2. Fomentan la efectiva detección de operaciones sospechosas.

A los fines de evitar que las entidades sean utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.



## CRITERIOS PARA REALIZAR AUDITORÍAS AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PLA/FT

#### **AUDITORES CERTIFICADOS PLA/FT**



Las Firmas de Auditores Externos, deben contar con profesionales expertos que tengan la suficiente especialización y estén certificados por una institución reconocida, ya sea a nivel nacional o internacional.



#### **INDEPENDENCIA**

El personal que participe en la prestación de este servicio, no puede ser miembro del equipo que realiza la auditoría de estados financieros.

#### **CONTRATACIÓN**



Las EIF podrán contratar una firma de auditores que se encuentre registrada en la Superintendencia de Bancos, distinta a la que emite el Informe de estados financieros, cuando dicha firma no cuente con los recursos profesionales y la especialización requerida.





Deben aplicar procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de PLA/FT, incluida la evaluación de la eficacia de las políticas, aplicables a la entidad auditada.



Tienen la obligación de comunicar al Consejo, para su información a la SIB, de operaciones indebidas, en las que existan indicios o certeza, de que están relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que hayan detectado en la realización de su trabajo de auditoría.



Al evaluar la eficacia de las políticas y procedimientos PLA/FT, los auditores externos deberán garantizar que el alcance de la auditoría se adecúa a los riesgos de la entidad auditada y que los auditores asignados a estas labores disponen de los conocimientos experiencia necesarios, debiendo estar certificados institución por una reconocida nivel nacional a internacional.



El deber de secreto profesional del auditor, no es un impedimento para el cumplimiento de las obligaciones de los auditores externos, según lo establecido en la Ley, en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.



Las Normas de Auditoría que deben considerar los auditores externos, al efectuar sus revisiones sobre el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley de PLA/FT, son las siguientes:

• Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de NIA 240 Estados Financieros con respecto al Fraude. Consideración de las Disposiciones Legales y NIA 250 Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros. • Comunicación con los responsables del Gobierno de la NIA 260 Entidad. Comunicación de las deficiencias en el control interno NIA 265 a los responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad. NIA 620 Utilización del trabajo de un experto del auditor.

## INFORME SOBRE EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE PLA/FT

#### DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

Incluirá un resumen realizado por la Entidad, de las medidas de control interno existentes del modelo de prevención de lavado de activos.

#### VALORACIÓN DE LA EFICACIA OPERATIVA

Deberá referirse, como mínimo, a:

- a. La idoneidad de las medidas de control interno asociadas a los procesos de gestión del riesgo de prevención de lavado de activos.
- b. La racionalidad de su diseño teórico.
- c. Su operatividad práctica.



## INFORME SOBRE EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE PLA/FT

#### DEFICIENCIAS DETECTADAS, RECTIFICACIONES O MEJORAS PROPUESTAS

En esta sección, el auditor explicará detalladamente los hallazgos e incidencias surgidos de la aplicación de los distintos procedimientos y las recomendaciones propuestas para la rectificación o mejora del programa de cumplimiento de PLA/FT, establecido por la Entidad.



# **EVALUACIÓN GAFILAT**



República Dominicana está siendo evaluada por el Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica - GAFILAT.



Todos los integrantes del sector financiero han participado activamente en el proceso de evaluación.



Los Auditores Externos tienen la responsabilidad de cumplir con la Ley No. 155-17, y verificar la efectividad de la prevención del lavado de activos, en las entidades de intermediación financiera y cambiaria.



Una evaluación negativa al país, afectaría la economía y la estabilidad del sistema financiero dominicano.



# do. Encuentro de Firmas de Auditores Externos Registradas en la SIB Miércoles 20 de junio de 2018

Maribel Concepción H.
Directora de Normas

